



ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 9
CELEBRADO ENTRE LA REPUBLICA DE ARGENTINA Y
LA REPUBLICA DEL PERU

Decimoprimer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Ampliar en 30.000 toneladas métricas el cupo otorgado por la República del Perú para las importaciones originarias de la República Argentina del producto denominado "Aceite de soya, en bruto", clasificado en el ítem 1507.10.00 de la NALADISA.

Artículo 2º.- El presente Protocolo rige desde el 1º de octubre hasta el 31 de diciembre de 1997.


La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los primer días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Argentina:



Jesús Sabra

Por el Gobierno de la República del Perú:


Guillermo del Solar Rojas

7 OCT. 1997

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


ANTONIO J. C. ANTUNES
Secretario General